

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 10 de noviembre de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue allegada a las instalaciones físicas de esta sede judicial, la presente acción de tutela.

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ARMANDO BERNAL
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO
MONTEALTO P.H.
Vinculados: PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE
LA ALCALDÍA DE LA CALERA
Radicación: 25377408900120230043200
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Noviembre 10 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ARMANDO BERNAL** a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de **PETICIÓN**, y **DEBIDO PROCESO** en contra de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA y ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO MONTEALTO P.H.**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** a la **ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO MONTEALTO P.H.**, que junto a la contestación de la presente acción allegue a este Despacho, **COPIA DIGITALIZADA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO MONTEALTO P.H.**
4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes,

remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

5. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA y SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE LA CALERA**, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
6. **ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.
7. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
8. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
9. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf489bf13b971a7658756b1b40c8ca82a26f2639009e5e09ab646c378e5d3037**

Documento generado en 10/11/2023 12:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>